**DICTAMEN CEO MAG Nº...41.../2018**

**CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 11/2018.-**
**"ADQUISICION DE COLCHONES"**
**ID Nº 342.749.-**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Diez y Seis días del mes de agosto de 2.018, siendo las 09:30 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Lic. EDGAR ALBARIÑO, Lic. LUCIO VELAZQUEZ, Lic. LOURDES CASTILLO,** y el **Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.** (Designación – Miembro Titular del Comité de Evaluación – Resolución Ministerial N° 243 del 16/02/17) miembros del Comité de Evaluación del MAG, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado **"Adquisición de Colchones"**, iniciado bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG N° 11/2018 – ID N° 342.749,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

**ANTECEDENTES:**

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 342.749, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, y realizadas las invitaciones dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

**SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: POR EL TOTAL**

**APERTURA DE SOBRES:**

En fecha 23 de julio del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas Nº 23/2018, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que han presentado sus ofertas dentro del plazo límite las siguientes firmas: **SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L., SANTA ISABEL, SALOTEX S.R.L. y MAQUILA PARAGUAYA S.A.-**

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:**

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

| **DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS** | **SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.** | **SANTA ISABEL (unipersonal)** | **MAQUILA PARAGUAYA S.A.** |
|---|---|---|---|
| Formulario de Oferta. | Cumple | Cumple | Cumple |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta | Cumple | Cumple | Cumple |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. | Cumple | Cumple | Cumple |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (pers. Jurídica) | Cumple | No Aplica | Cumple |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.(pers. Jurídica) | Cumple | No Aplica | Cumple |
| Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta. (pers. Física) | No Aplica | Cumple | No Aplica |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá de acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura pública para presentar la oferta y representados en los actos de la licitación. No es necesario que el poder este inscripto en el registro de poderes. (pers. Física) | No Aplica | Cumple | No Aplica |

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que los oferentes **SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L., SANTA ISABEL, y MAQUILA PARAGUAYA S.A.,** que han invocado en sus respectivas ofertas por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva, cabe aclarar que la Firma **SALOTEX S.R.L.**, no presento SIPE.

En consecuencia, las empresas **SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L., SANTA ISABEL, y MAQUILA PARAGUAYA S.A.**; han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas **EVALUABLES.**

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por la firmas, resultando que no presentan errores aritméticos.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS"**, el cual forma parte integrante del presente informe.

Se deja constancia además, que no es aplicable el margen de preferencia, considerando que luego de la solicitud realizada a los oferentes, ninguno de ellos ha presentado el certificado correspondiente.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se seleccionan provisoriamente las ofertas de las firmas conforme al siguiente detalle, de menor a mayor:

| N° | Oferente | Monto Total de la Oferta Guaraníes (IVA incluido) |
|---|---|---|
| 1 | **SANTA ISABEL** | **Gs. 156.499.000.-** |
| 2 | **MAQUILA PARAGUAYA S.A.** | **Gs. 158.451.700.-** |
| 3 | **SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.** | **Gs. 166.970.000.-** |
| 4 | **SALOTEX S.R.L.** | **Gs. 219.272.362.-** |

Asimismo la Firma **SALOTEX S.R.L.** No fue motivo de análisis de evaluación por ser el que Oferto la cotización más elevada y quedo ubicado en el 4to. lugar, es mas cabe aclarar que tampoco se le solicito y no se aplico el margen de preferencia porque no incidiría ni variaría en el caso de aplicar dicho margen con algunas de las tres firmas Oferentes supramencionadas que cotizaron en un menor valor.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, el Comité de Evaluación prosigue con el análisis de la oferta a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia, Análisis de Precios, así como las Especificaciones Técnicas.

Por lo que precisa de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de las citadas firmas, decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal a ser realizado al oferente, a través de uno de los miembros.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se procedió a la elaboración y remisión de las Notas respectivas a las firmas, a fin de solicitar las aclaraciones y presentación de los documentos de carácter formal, conforme se detalla a continuación:

Por nota DC de fecha 24 de julio de 2018, se solicita a la Firma **MAQUILA PARAGUAYA S.A.;** *Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma citada **NO ha presentado la documentación de la petición** supramencionada.-

Entonces es de parecer de esta evaluación que la Firma **MAQUILA PARAGUAYA S.A.,** al ser la 2da. Oferta más baja, NO es aplicable el margen de preferencia al NO presentar dicho certificado, expedido por el MIC considerando que la No presentación en forma de los documentos, constituye una omisión significativa, y que tampoco fue subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, aun habiendo sido Solicitado por este Comité de Evaluación y NO pudiendo ser cumplido por parte del Oferente; procediéndose a **DESCALIFICARLA.**

Por nota DC de fecha 24 de julio de 2018, se solicita a la Firma **SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.;** *Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma citada **NO ha presentado la documentación de la petición** supramencionada.-

Entonces es de parecer de esta evaluación que la Firma **MAQUILA PARAGUAYA S.A.,** al ser la 3da. Oferta más baja, NO es aplicable el margen de preferencia al NO presentar dicho certificado, expedido por el MIC considerando que la No presentación en forma de los documentos, constituye una omisión significativa, y que tampoco fue subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, aun habiendo sido Solicitado por este Comité de Evaluación y NO pudiendo ser cumplido por parte del Oferente; procediéndose a **DESCALIFICARLA.**

Asimismo se remitió también por Nota DC de fecha 24 de julio de 2018, donde se solicita a la firma **SANTA ISABEL** *Para acreditar la experiencia, los oferentes deberán demostrar un volumen de ventas, sobre el Objeto de llamado de los años 2015 y 2016. *Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)*Catálogos.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma **SANTA ISABEL** ha presentado las documentaciones correspondientes solicitadas, dentro de los plazos otorgados, a excepción del Certificado del MIC, todo esto ante la Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Cabe señalar que la Firma **SANTA ISABEL** es la 1ra. Oferta con el precio evaluado como el más bajo y considerando que ha presentado todas las documentaciones formales peticionadas a excepción del Certificado del MIC (que tampoco fue presentada por los otros oferentes) que no altera la evaluación final del Oferente, por ende la Firma **SANTA ISABEL** ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que la misma es considerada **EVALUABLE.**

A los efectos de dar continuidad a la evaluación se reúne nuevamente el comité a fin de verificar las documentaciones cuyos detalles constan en el siguiente cuadro:

| **OFERENTE** | **SANTA ISABEL** |
|---|---|
| Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | Cumple |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. – RUC | Cumple |
| Fotocopia Simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. | Cumple |
| **Otros documentos** | |
| Para acreditar la experiencia, los oferentes deberán demostrar un volumen de ventas objeto de este llamado, que sumados den un valor igual o superior al 50% del total de la oferta durante los últimos dos ejercicios fiscales cerrados (2015-2016). La misma deberá ser comprobada a través de copias de contratos y/o facturas de ventas con empresas públicas y/o privadas. Se podrán incluir la cantidad de contratos y/o facturas que sean necesarios para acreditar la experiencia requerida. Por cada año solicitado. | Cumple |

| | |
|---|---|
| Balance General de los últimos dos años (2015 y 2016). | Cumple |
| Ratio de los años 2015/2016. | Cumple |
| Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) (En caso de aplicar el margen de preferencia). | No aplica |

Como consecuencia del análisis antes mencionado, realizado a la oferta de la firma **SANTA ISABEL**, resulta que la misma ha dado cumplimiento a los demás documentos exigidos en el PBC, conforme se visualiza en el cuadro precedente.

Así mismo, cabe mencionar que el precio ofertado por la empresa **SANTA ISABEL,** está dentro del precio referencial del llamado, conforme se verifica en Anexo I, que forma parte del presente informe, por tal motivo este Comité considera que no es necesario solicitar el desglose de precios unitarios.

Con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas y luego del examen realizado, la oferta cumple con las indicadas en la carta de invitación.

En cuanto a la situación financiera de la firma **SANTA ISABEL**, se analiza lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO",** en el cual constan los índices cumplidos por la citada firma y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC**.**

Se ha procedido a la verificación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), si el Oferente, figura o no en la base de datos, de la siguiente cedula de identidad N° 1.330.658, (propietaria y firmante de la oferta) al respecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

| **CRITERIOS** | SANTA ISABEL (unipersonal) |
|---|---|
| Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03. | Cumple |
| Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40. | No se observan datos |
| Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH | No se observan registros |

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el oferente NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

Analizada la integridad de las documentaciones presentada por la Firmas: **SANTA ISABEL** de la **Sra. NORMA ISABEL GIRETT OVELAR**, resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el PByC y por ende es considerada "**OFERTA CALIFICADA**".-

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

Conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 253/2018, existe disponibilidad suficiente para la presente adquisición.-

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

Se trae a colación lo dispuesto en el **Art. 63** del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda, lo siguiente:

**ADJUDICAR**, conforme al detalle del "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la Firma **SANTA ISABEL** de la Señora **NORMA ISABEL GIRETT OVELAR** por un monto total de **Gs. 156.499.000 (GUARANIES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL);** IVA incluido.-

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero, y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, en el día y hora supramencionado, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.**
Miembro CEO-MAG

**Lic. EDGAR ALBARIÑO**
Miembro CEO-MAG

**Lic. LOURDES CASTILLO**
Miembro CEO-MAG

**Lic. LUCIO VELAZQUEZ**
Miembro CEO-MAG

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Poder Ejecutivo
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección de Contrataciones

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Modalidad: CONTRATACION DIRECTA MAG N° 11/2018
Bien/Servicio: "ADQUISICIÓN DE COLCHONES"
ID Llamado: 342.749

# ANEXO III - PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICA

| OFERENTE | RATIO DE LIQUIDEZ ( igual o mayor 1 ) | | | | | | TOTAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2015 | | | 2016 | | | | | |
| | Activo Corriente | Pasivo Corriente | Ratio | Activo Corriente | Pasivo Corriente | Ratio | Ratio 2015 | Ratio 2016 | Promedio |
| ISABEL | 18.533.527.975 | 425.072.436 | 43,6 | 17.823.440.152 | 204.758.266 | 87,0 | 43,6 | 87,0 | 65,3 |

| OFERENTE | ENDEUDAMIENTO ( no debera ser mayor a 0,8 ) | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2015 | | | 2016 | | | | | |
| | Pasivo Total | Activo Total | Ratio | Pasivo Total | Activo Total | Ratio | Ratio 2015 | Ratio 2016 | Promedio |
| ISABEL | 425.072.436 | 18.569.818.223 | 0,02 | 204.758.266 | 18.153.501.360 | 0,01 | 0,02 | 0,01 | 0,02 |

| OFERENTE | RENTABILIDAD ( no debera ser Negativo ) | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2015 | | | 2016 | | | | | |
| | Utilidad Neta | Capital | Ratio | Utilidad Neta | Capital | Ratio | Ratio 2015 | Ratio 2016 | Promedio |
| ISABEL | 3.689.954.430 | 11.225.965.656 | 0,33 | 1.294.073.741 | 11.225.965.656 | 0,12 | 0,33 | 0,12 | 0,22 |

s Benitez

Lic. Lucio Velázquez

Lic. Edgar Albariño

Lic. Lourdes Castillo